

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 319 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 17/06 ADJUNTANDO PROY. DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL-EJERCICIO 2007.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 14/09/06

**Girado a la Comisión** 2  
**Nº:** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



|                                  |
|----------------------------------|
| PODER LEGISLATIVO<br>PRESIDENCIA |
| Nº 943                           |
| 31-08-06                         |
| HORA: 1900                       |
| FIRMA: <i>[Firma]</i>            |

|   |
|---|
| PODER LEGISLATIVO<br>SECRETARIA LEGISLATIVA |
| 05 SET. 2006                                |
| MESA DE ENTRADA                             |
| Nº 319 Hs. 1000 FIRMA: <i>[Firma]</i>       |

MENSAJE NRO.

17

USHUAIA, 31 AGO. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º.

Me dirijo a Ud. con el objeto de elevar para su tratamiento y posterior aprobación, el presente Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos, Recursos y Financiamiento de la Administración Provincial para el ejercicio 2007.

Independientemente de que venimos del proceso de discusión y posterior aprobación del Presupuesto 2006, la obligación constitucional de presentar esta norma antes del día 31 de agosto de cada año, obliga a la tarea de relevamiento y elaboración de la norma que regirá para el próximo ejercicio.

Esta superposición de plazo, agregado a la confección y presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2005, ha sobrecargado la capacidad de los cuerpos técnicos y profesionales que intervienen en el proceso de formulación presupuestaria de los distintos poderes del Estado y Organismos Autárquicos y Descentralizados que componen la Administración Pública Provincial.

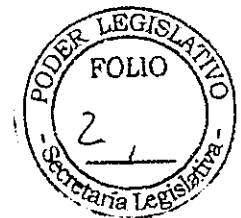
Es por ello, que para el caso de ese Poder Legislativo, cuya aprobación requiere de la tarea de relevamiento de necesidades y posterior aprobación de la Comisión respectiva y luego del conjunto de la Cámara, es que hemos incluido las cifras estimadas acercadas por el área encargada de su preparación, la que luego será ratificada o reformulada por los Sres. Legisladores al momento de su tratamiento.

Situación similar, sucede con el Poder Judicial, cuya acordada ha sido recepcionada una vez han sido impresas las cifras consolidadas del proyecto, por lo que se exponen las partidas presupuestarias del Presupuesto 2006,

*[Firma]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



acompañando el Anteproyecto 2007 para la evaluación y posterior inclusión en el Proyecto General.

Pese a ello, se cumple con los plazos constitucionales más allá de una demora de horas que demanda el ingreso administrativo del Proyecto.

Este proyecto ha sido elaborado a partir de un amplio relevamiento de las necesidades de cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Público, expresado en el máximo nivel de desagregación y acompañado de las políticas presupuestarias y demás contenidos programáticos.

Hemos considerado una proyección del presupuesto de gastos para el año 2008 a partir de estos requerimientos que se nutren de las necesidades y proyectos que relevan las áreas que tienen el vínculo estrecho con la sociedad, sobre todo aquellas que tienen a su cargo la atención de las demandas sociales, la salud y la educación.

No hemos querido avanzar en un Presupuesto Plurianual más extenso en razón de la duración de la presente gestión, pero sí procurar la posible aprobación del contexto general de los gastos para aquella que asuma en 2008, de manera de evitar el trastorno lógico que implica iniciar un período de gobierno sin contar con la herramienta financiera fundamental, que es el Presupuesto General de Gastos, más allá de las lógicas reformulaciones que se practiquen adecuándolo a las políticas de gestión.

Para 2007 hemos procurado un presupuesto equilibrado, ajustado a las reales disponibilidades financieras, resolviendo las distorsiones lógicas que se presentan al momento de expresar las demandas, con una política de definición de "techos financieros" a nivel de jurisdicción cuya variación no excede los guarismos que arroja el tenue proceso inflacionario que se registra en este año y una leve proyección para el 2007.

Con lo que, los gastos de operación y funcionamiento de la Administración Central no exceden el 15% por encima de las partidas aprobadas en el Presupuesto 2006.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Esta restricción no ha sido aplicada al Presupuesto de Educación, a cuya área se le han respetado los requerimientos formulados, otorgándole la máxima prioridad en su asignación, cumpliendo en exceso el porcentaje de afectación establecido por Ley especial, cuya participación sobre el total del Presupuesto General asciende para 2007 al 25 %

Lo mismo hemos procurado para la Salud Pública, cuyas asignaciones aunque no alcanzan a cubrir la creciente demanda y las políticas expresadas por la cartera como las optimas para llevar adelante una gestión acorde a las exigencias de nuestra sociedad, tienen un importante peso relativo en la composición del Presupuesto.

En materia de obras públicas, así como en los equipamientos necesarios para brindar las prestaciones esenciales, hemos considerado dos capítulos desagregados que permiten visualizar claramente el detalle de obras y proyectos, tanto los financiados con recursos provinciales, así como aquellos que cuentan con financiamiento externo o de programas nacionales o federales.

Es así, que hemos considerado oportuno innovar en la exposición de estas fuentes financieras, de manera de hacer comparables los presupuestos 2006 y 2007, presentando en forma separada los programas federales de vivienda, el plan nacional de escuelas y aquellos convenios que cuentan con financiamiento del Presupuesto Nacional.

De esta manera evita ver incrementado en valores desproporcionados los gastos o inversiones que se financian con recursos propios de aquellos que implican una fuerte incidencia presupuestaria en el resumen consolidado y que tienen afectados recursos extra provinciales.

De igual modo, se acompaña al Proyecto de Presupuesto junto con esa proyección a 2008, el "Plan Cuatrienal de Inversiones" que fuera solicitado por el propio Presidente de la Nación, recientemente incorporado al "Plan Estratégico Territorial 2016" de la República Argentina coordinado por el Gobierno Nacional.

Este Plan sumado a los proyectos estratégicos delineados en dicha presentación, la que ha sido tomado por el Gobierno Nacional como prototipo del



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

modelo a seguir por el resto de las provincias, constituye una herramienta fundamental para la planificación de las inversiones y políticas de desarrollo, cumpliendo el propósito de cumplir asimismo, con el compromiso que deriva de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que establece para las Provincias y el Gobierno Nacional la obligación de formular el Presupuesto plurianual, agregando como anexos los planes de inversión a futuro.

En esa misma proyección, se agregan los cronogramas de vencimientos de la deuda público, incorporando los que derivan de las operatorias de crédito, las del canje de la deuda provincial, el Programa de Financiamiento Ordenado y la deuda consolidada, todas ellas asumidas en Gobierno anteriores.

En este sentido, es importante señalar que las operaciones de crédito, así como las obligaciones de pago diferido aprobadas por esa Legislatura para el tramo de gestión en el cual nos toca gobernar, han sido debidamente canceladas en tiempo y en forma, aplicando recursos financieros producto del ordenamiento de las finanzas públicas de la Provincia, con lo que se puede afirmar que esta gestión no ha endeudado a la Provincia por ningún concepto, ajustándonos por vía del ahorro y la austeridad a las políticas de contención del gasto que oportunamente comprometimos.

Es más, como nadie se ha animado en el pasado y con el acompañamiento de esa Legislatura, hemos adoptado con actitud firme y decidida, acciones que permitieron la cancelación de la deuda que mantenían por más de 12 años las empresas del sector petrolero.

Este programa de fiscalización y cancelación de deudas con dicho sector, en el que se obtuvo el pago de la deuda histórica más intereses resarcitorios y multas, permitió hacer frente al grueso de la deuda flotante hereda de la gestión destituida y de normalizar el normal suministro de insumos y servicios esenciales para el funcionamiento del Estado Provincial.

El envío de la reforma de la Ley Tributaria y el Código Fiscal de la Provincia, cuyo tratamiento se encuentra muy avanzado en ese H. Cuerpo, arrojará mayores recursos, no solamente a la Administración Provincial sino también a los Municipios y Comuna.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Atlélos Continentales, son y serán Argentinos"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



El crecimiento de la actividad industrial, producto de la mayor demanda de mercado y de la radicación de nuevos emprendimientos, será un factor dinamizador de la economía para 2007 generando recursos fiscales superiores al 20% de los recaudados en el presente ejercicio fiscal.

La recaudación del Fondo Social de Reactivación Productiva, así como la incidencia del recupero de las operatorias Crece, convierte a este fondo solidario en una herramienta de fomento de la actividad productiva y de aliento a la inversión, generando un ciclo virtuoso de crecimiento de la economía y la generación del empleo privado.

Los fondos de recaudación nacional experimentarán un incremento que acompaña los indicadores de crecimiento de la economía de nuestro país, con lo que se refleja en el Cálculo de Recursos un incremento cercano al 15% cuyo impacto tiene incidencia directa en la distribución e recursos a los Municipios, llegando a la cifra histórica más alta de las últimas décadas.

Las regalías han sido valuadas según la evolución de este recurso, considerando los reclamos pendientes de pago por diferencias de tipo de cambio o valor de exportación de gas y gasolina, parte de cuya deuda ya hemos cobrado merced a la firme decisión de ejecutar la deuda tributaria del sector petrolero.

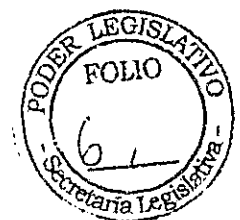
Asimismo, hemos contemplado como recursos adicionales los provenientes del Canon de Exploración de nuevas áreas petroleras a concesionar por licitación o a través de la puesta en marcha de Renasa.

Otro recurso será el que logremos vincular al pago de la deuda con el Ipauss mediante la instrumentación de una tasa de verificación de ingreso al AAE de productos y bebidas cuyo consumo es nocivo para la salud, tasa que aplicaremos esta vez no a la construcción de una obra, sino a la asistencia directa y campañas de prevención a través de nuestro sistema de salud y la Obras Social del Estado fortaleciendo sus ingresos.

Las obras contempladas en los respectivos anexos, han sido relevadas desde la mismas jurisdicciones y organismos, destacándose aquellas destinadas a



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



mejorar la infraestructura escolar y sanitaria, la provisión de agua y de servicios eléctricos de la Provincia, el mejoramiento de la red caminera de nuestra Provincia, la construcción de escuelas y jardines de infantes, así como obras de ingeniería y arquitectura que resultan necesarias para mejorar el funcionamiento del Estado.

En este contexto, vale la pena recordar que nos encontramos en plena ejecución del plan de 1019 viviendas previendo la primer entrega de un número importante de unidades en los próximos meses del año próximo.

Ejecutamos en tiempo record la obra del gasoducto, asegurando el normal abastecimiento de este vital elemento por más de 10 años más proyectando el crecimiento urbano de la ciudad de Ushuaia y zona rural, con una inversión de \$ 7 millones.

Hemos atendido la reparación, refacción y ampliación de más de 30 establecimientos educativos cuyo estado de deterioro y desinversión de las gestiones precedentes no coloca en permanente esta de emergencia resolviendo situaciones verdaderamente muy complejas que afectan el normal desenvolvimiento de las escuelas.

Recuperamos las aeronaves sanitarias de la Gobernación con una inversión de más de \$ 7 millones y adquirimos una flota de patrulleros y camionetas de tracción doble para la Policía Provincia por la suma de \$ 3 millones, la dotación de equipos y uniformes que vendrán a mejorar la cobertura en seguridad.

Nos encontramos adjudicando la nueva usina para Río Grande con una inversión mayor a los 10 millones de dólares, el tendido de la red de gas desde Tolhuin hasta la Cabecera del Lago Fagnano, la reparación y mantenimiento de las rutas complementarias con una inversión de más de \$ 5 millones producto de la emergencia desatada por efectos climáticos, la terminación de la Capilla de Tolhuin, la habilitación de salas y equipos de tomografía y laboratorio en los hospitales, y numerosas obras y proyectos que se encuentran en proceso de licitación por más de \$ 18 millones.

Para el año 2007 se pueden destacar las obras de:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



- Programa Federal de Construcción de Viviendas por \$ 60 millones
- Refacción y ampliación de edificios escolares por \$ 20 millones
- Frente de atraque Terminal de carga del Puerto de Ushuaia por \$ 12 millones
- Planta de tratamiento de líquidos cloacales para Ushuaia, Río Grande – Zona industrial y Tolhuin por \$ 18 millones.
- Obras varias de refacciones y ampliaciones de centros de salud y edificios públicos por \$ 6 millones.
- Mejoramiento de sistema potabilización e infraestructura sanitaria \$ 10 millones.
- Sistema de electrificación de 33 kv de Ushuaia por \$ 5 millones.
- Programa Federal de Infraestructura Provincial por \$ 14 millones.

Obviamente, este plan de obras se verá notablemente incrementado una vez aprobado el Plan Cuatrienal cuyos proyectos están ampliamente desarrollados en el anexo adjunto.

Cabe destacar dentro de los gastos de funcionamiento, un incremento vegetativo del gasto de Personal producto de la incidencia de factores como el complemento automático de la antigüedad y la permanencia del cargo, el incremento del 1% de las contribuciones patronales al sistema previsional hasta llegar a la meta del 11% previsto en la Ley N° 616 y del incremento de las asignaciones familiares como consecuencia de un plantel de personal muy joven recientemente ingresado.

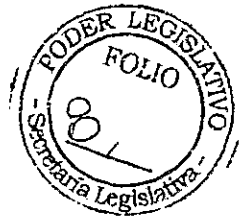
Asimismo, y como consecuencia del cumplimiento de las leyes que dieron cobertura al ingreso de personal, así como a la necesidad de la incorporación de 120 nuevos efectivos al plantel de personal de Seguridad, tenemos que su incidencia se ve reflejada en éstas inclusiones.

Por otro parte, y acompañando el reclamo que se ha hecho fuerte en la opinión de los propios legisladores y los sectores representativos de los trabajadores, hemos previsto un programa de recomposición del nivel adquisitivo de los empleados docentes y administrativos que menos ganan, procurando una





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



asignación por agente equivalente a un incremento del 20% de sus remuneraciones destinado a aquellos cuyo haber bruto no supere los \$ 1.800.-

Esta política expresada en el Presupuesto general demandará una inversión de alrededor de \$ 15 millones, los que serán financiados con el incremento de la recaudación producto de la reforma tributaria que se encuentra en tratamiento legislativo.

Como se sabe, esta gestión ha cumplido con todos los compromisos salariales y laborales, no solamente en la regularidad del pago, sino también en lo que respecta al cumplimiento de acuerdos y convenios de recuperación salarial con diversos sectores de la Administración, como fue el caso del personal Docente con una inversión de más de \$ 36 millones al año, el aumento al sector de Seguridad en la suma de \$ 12 millones, el sector de Enfermeros, Auxiliares y Profesionales de la Salud en más de \$ 5 millones, y el próximo año a los empleados de ingresos más rezagados de la Administración, Docentes y del Escalafón General, cuyo aumento implicará la inversión anual antes mencionada.

Respecto de los planteles y número de personal, se han reflejado para la Administración Central como vacantes presupuestarios un número idéntico al personal contratado, previendo exclusivamente como cargos a ocupar aquellos derivados de la obligación del denominado "Megapase II" y de los agentes de la Policía Provincial anteriormente expuesto.

Los cargos de planta de gabinete se ajusta a la realmente ocupada, comprometiéndonos a no crear nuevos cargos que los autorizados por la Ley de Ministerio y los Decretos que aprueban las estructuras ajustadas a la misma,

Respecto de la deuda pública provincial, como se afirma no hemos generado nuevos compromisos en el principio de equilibrio presupuestario y conducta fiscal.

A su vez, hemos cancelado más \$ 17 millones a los Municipios que provenían muchos años atrás suscribiendo los respectivos convenios de pago, con las máximas garantías e intereses realmente convenientes.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Venimos de reducir la deuda con el Ipauss en más de \$ 23 millones y nos proponemos la cancelación de las deudas que arrastra el organismo con la suscripción del Programa de Asistencia Financiera del Ministerio de Economía de la Nación o la autorización para la emisión de un bono o fideicomiso financiero para cancelar en forma anticipada los vencimientos de la Ley 676.

Esta presentación, que incluye el texto de la Ley de Presupuesto, los Anexos Consolidados y Detalle Analítico del Gasto en sus diversas instituciones y unidades de gestión, será complementada en el plazo mayor de sesenta días con los Anexos que contienen la nueva estructura orgánica y funcional que se encuentra en proceso de aprobación, con un compendio de las estadísticas sociales, económicas y fiscales, y un conjunto de indicadores de gestión que aportarán mayor información al proceso de análisis y debate del Presupuesto General.

Estos meses que llevamos de gestión desde el momento en que las instituciones de la Democracia corrigieron una malformación del uso de la política con fines perversos y de alta corrupción, nos han permitido corregir cada uno de los problemas derivados de una página oscura de la vida institucional de nuestra Provincia.

No ha resultado fácil recomponer la calma social, el diálogo y la convivencia política, en cuyo proceso hemos intervenido todos los actores de la vida institucional del Estado en todos sus niveles de Gobierno.

Merced a ello y a la madurez cívica que se consolida día a día, podemos confiar en cumplir con los objetivos de lograr un futuro mejor para las generaciones que aguardan un cambio profundo en la dirigencia y sus administradores.

El tratamiento de esta Ley, su discusión y participación abierta a la comunidad es el mejor ámbito para el ejercicio de estas aptitudes y desafíos a los que nos obliga la sociedad.

Confiado en que lograremos consensuar las mejores acciones y políticas con vistas a una nueva etapa que despierta en un País que no se resigna al fracaso,

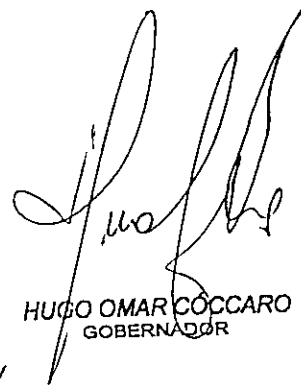


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

por el contrario propone nuevos retos, como son la recuperación de la economía, la consolidación de la armonía social y la reconciliación de los argentinos, es que me animo a confiar en vuestra cooperación para obtener la aprobación del presente Proyecto de Ley.


Quedamos a disposición de esa Cámara Legislativa, para brindar toda la información complementaria, así como la asistencia de funcionarios y personal técnico, para ampliar según sus requerimientos los contenidos del Proyecto que se envía.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.



HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

\* Para incorporar a la próxima Sesión



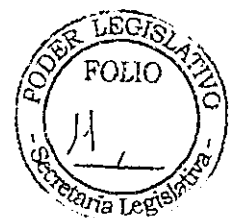
Legistador Damián LÖFFLER  
Vicepresidente 2º  
A/C de la Presidencia  
Poder Legislativo

SRA.

VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA  
PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

LEG. D. ANGÉLICA GUZMÁN

S/D.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Título I - Presupuesto de Recursos y Gastos de la  
Administración Central y Organismos Descentralizados**

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.365.198.595.-) los gastos corrientes y gastos de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2007, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

**Administración Provincial**

| FINALIDAD                        | TOTAL         | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL |
|----------------------------------|---------------|-------------------|-------------------|
| ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL     | 393.861.613   | 386.256.186       | 7.605.427         |
| SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 80.441.323    | 73.647.979        | 6.793.344         |
| SERVICIOS SOCIALES               | 409.878.643   | 313.123.729       | 96.754.914        |
| EDUCACIÓN Y CULTURA              | 337.094.131   | 309.211.923       | 27.882.208        |
| SERVICIOS ECONÓMICOS             | 135.968.212   | 112.788.927       | 23.179.286        |
| DEUDA PÚBLICA                    | 7.954.673     | 7.954.673         | 0                 |
| TOTAL GENERAL                    | 1.365.198.595 | 1.202.983.417     | 162.215.179       |

**Administración Central**

| FINALIDAD                        | TOTAL         | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL |
|----------------------------------|---------------|-------------------|-------------------|
| ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL     | 393.861.613   | 386.256.186       | 7.605.427         |
| SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 80.441.323    | 73.647.979        | 6.793.344         |
| SERVICIOS SOCIALES               | 290.255.156   | 266.798.329       | 23.456.827        |
| EDUCACIÓN Y CULTURA              | 337.094.131   | 309.211.923       | 27.882.208        |
| SERVICIOS ECONÓMICOS             | 62.284.449    | 54.136.499        | 8.147.950         |
| DEUDA PÚBLICA                    | 7.954.673     | 7.954.673         | 0                 |
| TOTAL GENERAL                    | 1.171.891.345 | 1.098.005.589     | 73.885.756        |

*[Handwritten signature]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

**Organismos Descentralizados**

| FINALIDAD            | TOTAL              | GASTOS CORRIENTES  | GASTOS DE CAPITAL |
|----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| SERVICIOS SOCIALES   | 119.623.487        | 46.325.400         | 73.298.087        |
| SERVICIOS ECONÓMICOS | 73.681.763         | 58.652.428         | 15.031.336        |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>193.305.250</b> | <b>104.977.828</b> | <b>88.329.423</b> |

**Administración Provincial**

| INSTITUCION                 | TOTAL                | GASTOS CORRIENTES    | GASTOS DE CAPITAL  |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| PODER EJECUTIVO             | 1.091.939.904        | 1.023.079.276        | 68.860.628         |
| PODER LEGISLATIVO           | 24.148.609           | 23.595.609           | 553.000            |
| PODER JUDICIAL              | 44.823.856           | 41.100.356           | 3.668.500          |
| TRIBUNAL DE CUENTAS         | 9.123.226            | 8.358.226            | 765.000            |
| FISCALÍA DE ESTADO          | 1.910.748            | 1.872.120            | 38.628             |
| ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 193.307.252          | 104.977.828          | 88.329.424         |
| <b>TOTAL GENERAL</b>        | <b>1.365.198.595</b> | <b>1.202.983.415</b> | <b>162.215.180</b> |

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 1.330.844.971.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, destinado a atender los gastos fijados en el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

|   |                      |
|---|----------------------|
| INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL       | 1.177.962.806        |
| - CORRIENTES                                | 1.164.742.894        |
| - DE CAPITAL                                | 13.219.912           |
| INGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 152.882.165          |
| - CORRIENTES                                | 114.754.678          |
| - DE CAPITAL                                | 38.127.487           |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                        | <b>1.330.844.971</b> |



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ARTICULO 3°.- Fíjase en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 5.643.804.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2007, estimado en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 76.514.156), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

|  |                    |
|--|--------------------|
| I. INGRESOS CORRIENTES                   | 1.279.497.572      |
| II. GASTOS CORRIENTES                    | 1.202.983.416      |
| <b>III. RESULTADO ECONÓMICO</b>          | <b>76.514.156</b>  |
| IV. INGRESOS DE CAPITAL                  | 51.347.399         |
| V. GASTOS DE CAPITAL                     | 162.215.179        |
| VI. INGRESOS TOTALES                     | 1.330.844.971      |
| VII. GASTOS TOTALES                      | 1.365.198.595      |
| <b>VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO</b> | <b>-34.353.624</b> |
| IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS           | 5.643.804          |
| X. GASTOS FIGURATIVOS                    | 5.643.804          |
| <b>XI. RESULTADO FINANCIERO</b>          | <b>-34.353.624</b> |
| XII. FUENTES FINANCIERAS                 | 155.322.134        |
| XIII. APLICACIONES FINANCIERAS           | 120.968.510        |
| XIV. FINANCIAMIENTO NETO                 | 34.353.624         |
| XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO      | 0                  |

ARTICULO 5°.- El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

|  |             |
|--|-------------|
| XII. FUENTES FINANCIERAS                               | 155.322.134 |
| -- DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA              | 28.607.210  |
| -- ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS | 126.714.924 |
| XIII. APLICACIONES FINANCIERAS                         | 120.968.510 |

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

|  |            |
|--|------------|
| -- INVERSIÓN FINANCIERA                                    | 23.625.000 |
| -- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS | 97.343.510 |

ARTICULO 6°.- Fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 97.343.510) el importe correspondiente a los gastos para atender la amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7°.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 155.322.134) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

|  |                    |
|--|--------------------|
| FUENTES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL   | 106.786.134        |
| FUENTES FINANCIERAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 48.536.000         |
| <b>TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS</b>                | <b>155.322.134</b> |

ARTICULO 8°.- Como derivación de lo determinado en los artículos precedentes, el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2007, se ha estimado en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 34.353.624.-), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

|  |                   |
|--|-------------------|
| FINANCIAMIENTO NETO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL   | - 1.797.376       |
| FINANCIAMIENTO NETO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 36.151.000        |
| <b>TOTAL FINANCIAMIENTO NETO</b>                   | <b>34.353.624</b> |

ARTICULO 9°.- Como consecuencia de la ejecución en la Provincia de diversos planes federales de infraestructura e inversión, estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 371.305.487.-) el importe de los recursos provenientes del



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

Ministerio de Economía impliquen la imposibilidad de cumplir con las remesas previstas presupuestariamente, los mencionados organismos deberán prever otras fuentes de recursos o bien la disminución de los gastos, a los fines de cumplir con el principio de equilibrio de las cuentas fiscales, en función de lo establecido en los regímenes legales de administración financiera y de compromiso de administración de los recursos públicos sancionados por el Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 18°.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) de acuerdo a las facultades conferidas en los Artículos 72 y 79 de la Ley Provincial 495 y el Artículo 20° de la Ley Provincial 512. Dichos instrumentos podrán ser transferibles y tendrán poder cancelatorio para el pago de deudas tributarias, proveedores y demás obligaciones del Tesoro Provincial. El plazo de rescate o amortización no podrá superar los TRESCIENTOS SESENTA DÍAS (360) DÍAS de la fecha de emisión.

ARTÍCULO 19°.- El Ministerio de Economía y el IPAUSS deberán convenir la cancelación de las deudas conciliadas y certificadas al 1° de enero de 2007, través de la suscripción de convenios de pago en idénticas condiciones de plazo y amortización que las pactadas con los Municipios, estableciendo las máximas garantías de cobro por débito automático en cuenta corriente del Gobierno Provincial, con afectación de recursos de libre disponibilidad, determinando el sistema de amortización y tasa de interés a aplicar, la que no podrá ser inferior a la que rige para operaciones de colocaciones a plazo fijo a TRESCIENTOS SESENTA (360) días que fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 20°.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, de acuerdo a la programación financiera que se establezca entre la Secretaría de Hacienda de la Provincia y las Secretarías Administrativas y Financieras de ambos Poderes, o bien mediante el método de transferir mes a mes la doceava parte del total del Presupuesto aprobado por la presente ley para cada Poder.

ARTÍCULO 21°.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial N° 534.

ARTÍCULO 22°.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 23°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia.

ARTÍCULO 24°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renuncias, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, serán absorbidas por el Ministerio de Economía, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia.

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal quedarán sujetas a razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 25°.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

Presupuesto Nacional destinado a estos fines en el ejercicio 2007, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 10°.- Como derivación de lo expuesto en el artículo precedente, fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 371.305.487.-) el total de erogaciones financiadas con transferencias del Presupuesto Nacional, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

**Administración Provincial**

| FINALIDAD            | TOTAL              | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL  |
|----------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| SERVICIOS SOCIALES   | 184.134.027        | 0                 | 184.134.027        |
| EDUCACIÓN Y CULTURA  | 83.264.560         | 0                 | 83.264.560         |
| SERVICIOS ECONÓMICOS | 103.906.900        | 5.157.434         | 98.749.466         |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>371.305.487</b> | <b>5.157.434</b>  | <b>366.148.053</b> |

**Administración Provincial**

| INSTITUCION                 | TOTAL              | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL  |
|-----------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| PODER EJECUTIVO             | 120.324.993        | 0                 | 120.324.993        |
| ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 250.980.494        | 5.157.434         | 245.823.060        |
| <b>TOTAL GENERAL</b>        | <b>371.305.487</b> | <b>5.157.434</b>  | <b>366.148.053</b> |

ARTICULO 11°.- Apruébese los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2007, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente Ley:

| CONCEPTO                    | TOTAL             | CAJA COMPENSADORA DE POLICIA | INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL |
|-----------------------------|-------------------|------------------------------|---|
| RECURSOS TOTALES            | 240.204.900       | 4.910.000                    | 235.294.900   |
| GASTOS TOTALES              | 220.201.100       | 4.878.000                    | 215.323.100   |
| <b>RESULTADO FINANCIERO</b> | <b>20.003.800</b> | <b>32.000</b>                | <b>19.971.800</b>   |
| FUENTES FINANCIERAS         | 86.337.240        | 0                            | 86.337.240  |

*[Firma manuscrita]*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

|                           |             |   |             |
|---------------------------|-------------|---|-------------|
| APLICACIONES FINANCIERAS  | 106.309.040 | 0 | 106.309.040 |
| RESULTADO FINANCIERO NETO | 0           | 0 | 0           |

Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial.

## Título II - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 12°.- Fijase en ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (11.929.-) el número total de cargos de la planta de personal de la Administración Pública provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 13°.- Fijase en TRESCIENTOS CUATRO (304.-) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 14°.- El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por Finalidad, salvo en las funciones Salud y Educación, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de sub-ejecución de alguna de ellas.

Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial, excepto incrementar las partidas presupuestarias de personal las que



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

deberán contar con la debida autorización legislativa. Por su parte, los poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley. A los fines de consolidar y mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir, transformar y/o suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos ni aumentar los créditos del inciso Personal. No podrá designarse o reubicarse personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete, en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario en forma previa a la designación del agente o funcionario.

ARTÍCULO 16°.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, así como las mencionadas en el artículo 10° de la presente, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En todos los casos los acuerdos, convenios o adhesiones con los organismos cedentes o administradores de dichos fondos o fuentes financieras, que impliquen ser incorporados al Presupuesto Provincial que se aprueba por la presente ley, deberán contar con la posterior comunicación a la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 17°.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial 495, y adecuando las cuotas de los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología. Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de organismos descentralizados y demás poderes que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar sus gastos. Cuando las proyecciones financieras determinadas por el

*[Handwritten signature]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, siempre y cuando se prevean las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien en su compensación mediante la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 26°.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) anual, el Poder Ejecutivo provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor – nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 27°.- El Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta Ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, así como por las adecuaciones que deriven de la reforma de estructuras ministeriales. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos o el financiamiento, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 28°.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

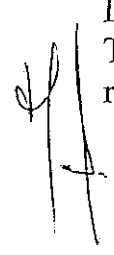
deberá remitir a la Legislatura provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

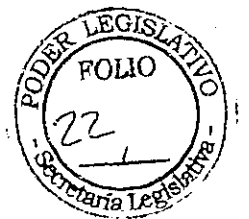
El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación, los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA".

ARTÍCULO 29°.- El Poder Ejecutivo y los organismos descentralizados estarán obligados a informar las modificaciones presupuestarias al Poder Legislativo, así como los cambios que deriven de reasignar créditos entre jurisdicciones, la creación de nuevos programas presupuestarios, el refuerzo de partidas o el cambio de destino de los gastos. El Poder Legislativo tendrá la facultad, dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días de elevada la modificación, aprobar o reformular el objeto o destino de las modificaciones solicitadas. Superado dicho plazo, y de no contar con ratificación o modificación, se tendrán por aprobadas las modificaciones practicadas por el Poder Ejecutivo y los organismos requirentes.

Quedan exceptuados de esta restricción, los fondos que cuenten con afectación específica otorgados por ley especial, o aquellos que respondan a programas o se financien con fondos federales o nacionales con aplicación o jurisdicción en el ámbito de la Provincia. Sin embargo, y a los fines de ser incorporados en el Presupuesto General, los mismos deberán ser informados a la Legislatura de la Provincia dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de suscriptos los convenios y/o percibidos los recursos, con el fin de ser incluidos en la norma presupuestaria.





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ARTÍCULO 30°.- El Poder Ejecutivo provincial deberá informar a la Legislatura de la Provincia, dentro de un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a contar desde el cierre de cada período mensual, el estado de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación, la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial, el avance físico y financiero de las obras en ejecución, el estado de las licitaciones públicas, los convenios de financiamiento para programas y obras suscriptos con el Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y demás organismos nacionales o provinciales, el listado de los anticipos financieros o con "cargo a rendir" otorgados individualizando monto, destino y responsable, situación de la tesorería, listado de obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada, el detalle de los servicios de la deuda pública financiera y no financiera, las operaciones de canje de deuda y las retenciones devengadas a los fondos de Coparticipación Federal o régimen que los sustituya, evolución del gasto en personal y los gastos de funcionamiento, detalle de los recursos de afectación específica y ejecución de programas o proyectos financiados con recursos nacionales o de organismos internacionales de crédito, coparticipación de los recursos de la Ley provincial 88 de Juegos de Azar, liquidación discriminada de los fondos coparticipables a los Municipios y Comunas, inventario actualizado de los bienes patrimoniales, resumen del personal ocupado por jurisdicción, agrupamiento o escalafón, y toda otra información relacionada con el estado financiero y la evolución de los gastos y recursos de la Administración Central.

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, los que deberán remitir los respectivos informes en forma individual en dicho plazo y disponer su envío al Poder Ejecutivo provincial, el que deberá preparar un informe consolidado del conjunto de la Administración Pública Provincial, el que deberá ser remitido a la Legislatura Provincial en un plazo máximo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de cierre de cada período mensual.

A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltese al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera de la Ley Provincial 495 a resolver en forma inmediata, los problemas de registración contable y presupuestaria, mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, acorde a lo establecido en la Constitución de la Provincia, mediante el procedimiento más ágil y

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.


A su vez, tendrá como misión establecer los criterios de funcionamiento de los sistemas para garantizar la integración, calidad de la información, el acceso libre del ciudadano, facilitar el control de los organismos de fiscalización y la transparencia de las cuentas públicas, para lo cual establecerá las normas y procedimiento de aplicación al conjunto de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 31°.- Los convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo provincial con las empresas y/o consorcios que explotan recursos hidrocarburíferos, que acuerden la cancelación de deudas tributarias y de regalías anteriores al presente ejercicio, deberán contar con una cláusula de compromiso de ambas partes para implementar un sistema de control y monitoreo de los volúmenes de extracción, producción, inyección y comercialización a través de un sistema de medición y transmisión de datos desde los puntos de medición fiscal en los pozos y yacimientos para la correcta fiscalización de la liquidación de las regalías. Los recursos destinados a su cumplimiento serán deducidos del monto total de dichos acuerdos y serán incluidos como anexos de dichos convenios, estableciendo los términos de referencia, cláusulas contractuales, plan de tareas y sistemas de control, acompañados de los presupuestos de gastos y el cronograma de ejecución.

Los saldos resultantes de dichos acuerdos podrán ser aplicados a la integración de fideicomisos o financiamiento que se coordine con los Municipios, en las proporciones que se ajusten a convenio, para la ejecución de obras y/o programas destinados a resolver la problemática de infraestructura y el desarrollo urbano, el saneamiento ambiental, y demás proyectos de inversión que contribuyan a atender la demanda habitacional.

ARTÍCULO 32°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá incluir analíticamente las modificaciones o adecuaciones presupuestarias del Presupuesto del Poder Legislativo que se aprueben por Resolución de Cámara.

ARTÍCULO 33°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
RAÚL HORACIO BERRONE  
Ministro de Economía

  
HUGO OMAR COCCO  
GOBERNADOR